

**Expte: 350/2017**

**INFORME QUE EMITE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 43.4 DE LA LEY 6/2006, DE 24 DE OCTUBRE, DEL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

Disposición: Anteproyecto de Ley de Infancia y Adolescencia de Andalucía.

**I. TÍTULO COMPETENCIAL.**

La Constitución Española en su artículo 39 dice que los poderes públicos asegurarán la protección social, económica y jurídica de la familia, resaltando en el apartado 4 que los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos.

En este aspecto podemos mencionar a la Convención sobre los Derechos del Niño ratificada por España el 30 de noviembre de 1990, que es sin duda la norma más importante, en los planos social y jurídico, en lo que se refiere a infancia y adolescencia y supuso la adecuación de las legislaciones internas de los Estados a la misma, incorporando sus principios y garantizando su desarrollo y seguimiento.

En nuestro país nos encontramos con la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que siguiendo estos mandatos, recogió esos principios y configuró un marco jurídico integral de protección del menor.

Por otro lado, el Estatuto de Autonomía para Andalucía en el artículo 17 dice que "se garantiza la protección social, jurídica y económica de la familia. La ley regulará el acceso a las ayudas públicas para atender a las situaciones de las diversas modalidades de familia existentes según la legislación civil" y en el artículo 18.1 que "las personas menores de edad tienen derecho a recibir de los poderes públicos de Andalucía la protección y la atención integral necesarias para el desarrollo de su personalidad y para su bienestar en el ámbito familiar, escolar y social, así como a percibir las prestaciones sociales que establezcan las leyes".



Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Ya45uyxVPj1lAfFz1LA9zA==	<b>Fecha</b>	19/02/2018
<b>Normaliva</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	María Anunciación Inmaculada Jimenez Bastida		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/Ya45uyxVPj1lAfFz1LA9zA=">https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/Ya45uyxVPj1lAfFz1LA9zA=</a>	<b>Página</b>	1/11



A mayor abundamiento en el artículo 61 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, se recogen las competencias exclusivas que asume esta Comunidad Autónoma en materia de menores y de promoción de las familias y de la infancia desarrollando en consecuencia, los artículos 17 y 18. En concreto dice dicho artículo que corresponde a la Comunidad Autónoma "La competencia exclusiva en materia de protección de menores, que incluye, en todo caso, la regulación del régimen de protección y de las instituciones públicas de protección y tutela de los menores desamparados, en situación de riesgo, y de los menores infractores, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación civil y penal." Dice además el citado artículo que "Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción de las familias y de la infancia, que, en todo caso, incluye las medidas de protección social y su ejecución."

En este marco normativo, y al amparo de las competencias establecidas en el Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, es por lo que se ha procedido a la elaboración del presente proyecto normativo, quedando justificado el título competencial para ello.

## II. JUSTIFICACIÓN Y NECESIDAD DE LA NORMA.

La Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor es una norma que ha estado vigente durante casi dos décadas, pero no es la obsolescencia de esta norma lo que ha motivado su modificación y la redacción de este nuevo texto sino más bien aprovechar la oportunidad que proporciona el nuevo escenario legislativo para incorporar los cambios sociales y la evolución de la propia sociedad, así como las circunstancias y realidades que la Administración Pública en su trabajo y dedicación a la infancia y adolescencia se ha ido encontrando a lo largo de estas dos décadas.

Desde su promulgación, son muchas las normas que han venido a incidir en el marco jurídico básico señalado anteriormente. En materia de acuerdos internacionales podemos destacar el Convenio Europeo sobre el ejercicio de los derechos de los Niños, hecho en Estrasburgo el 25 de enero de 1996 y ratificado por España el 18 de diciembre de 2014, entrando en vigor el 1 de abril de 2015. A nivel nacional, El legislador estatal consideró conveniente adaptar la normativa a los acuerdos y compromisos internacionales adquiridos y a los cambios que la sociedad ha ido manifestando en una evolución natural y lo recogió en la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia y la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la



Código Seguro De Verificación:	Ya45uyxVPjI1AfFz1LA9zA==	Fecha	19/02/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Anunciacion Inmaculada Jimenez Bastida		
Url De Verificación	<a href="https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/Ya45uyxVPjI1AfFz1LA9zA=">https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/Ya45uyxVPjI1AfFz1LA9zA=</a>	Página	2/11



infancia y a la adolescencia, modificando sustancialmente muchas de la normas que amparan el desarrollo y la protección de la infancia y adolescencia en el territorio del Estado Español.

Es esa necesidad de adaptación e introducción de reformas la que motiva la elaboración del presente Anteproyecto de Ley de Infancia y Adolescencia de Andalucía. Esta Ley nace con la vocación de garantizar una protección a la infancia y adolescencia en el ámbito del territorio andaluz, atender las nuevas necesidades que han surgido, regular los derechos y deberes que asisten a las personas menores de edad y definir el ámbito competencial de la Administración de la Junta de Andalucía en esta materia, creando escenarios para la participación infantil y definiendo un sistema de información sobre protección de menores.

### III. RANGO DE LA NORMA.

El rango normativo que adopta la disposición que se informa es el de Ley, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### IV. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LA NORMA.

La disposición objeto del presente informe se estructura en un índice; una Exposición de motivos, dividida a su vez en seis apartados; ciento cuarenta y cinco artículos, divididos a su vez en seis Títulos; once disposiciones adicionales; dos disposiciones transitorias; una disposición derogatoria y una disposición final, con el siguiente contenido:

- Artículo 1.- Objeto
- Artículo 2.- Ámbito de aplicación
- Artículo 3.- Interés superior del menor
- Artículo 4.- Valor social de la infancia
- Artículo 5.- Participación
- Artículo 6.- Fomento de valores
- Artículo 7.- Equidad
- Artículo 8.- Intergeneracionalidad
- Artículo 9.- Promoción, prevención, protección y apoyo a la familia.
- Artículo 10.- Protección contra cualquier tipo de maltrato



Código Seguro De Verificación:	Ya45uyxVPjI1AfFz1LA9zA==	Fecha:	19/02/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Anunciación Inmaculada Jimenez Bastida		
Url De Verificación	<a href="https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/Ya45uyxVPjI1AfFz1LA9zA=">https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/Ya45uyxVPjI1AfFz1LA9zA=</a>	Página	3/11



- Artículo 11.- Garantías procedimentales
- Artículo 12.- Políticas integrales
- Artículo 13.- Perspectiva de género
- Artículo 14.- Prioridad presupuestaria
- Artículo 15.- Planificación de actuaciones, recursos y evaluación
- Artículo 16.- Plan de Infancia y Adolescencia de Andalucía
- Artículo 17.- Sistema de información e indicadores sobre infancia y adolescencia.
- Artículo 18.- Investigación, gestión del conocimiento y cualificación de las personas profesionales
- Artículo 19.- Observatorio de la Infancia y Adolescencia de Andalucía
- Artículo 20.- Competencias de la Administración de la Junta de Andalucía
- Artículo 21.- Competencias de las Entidades Locales.
- Artículo 22.- Defensor de la Infancia y Adolescencia de Andalucía
- Artículo 23.- El Ministerio Fiscal
- Artículo 24.- Colaboración y coordinación con las Entidades Locales
- Artículo 25.- Colaboración con otras administraciones
- Artículo 26.- Comisiones de infancia y adolescencia
- Artículo 27.- La iniciativa social
- Artículo 28.- Entidades prestadoras de servicios en materia de infancia y adolescencia
- Artículo 29.- Familias acogedoras y familias colaboradoras
- Artículo 30.- Colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad
- Artículo 31.- Los medios de comunicación social
- Artículo 32.- Universidades de Andalucía
- Artículo 33.- Consejo Asesor de Infancia y Adolescencia
- Artículo 34.- Consejo Regional de la Infancia y Adolescencia
- Artículo 35.- Consejo Andaluz de niñas, niños y adolescentes
- Artículo 36.- Promoción y divulgación de derechos y deberes
- Artículo 37.- Protección de derechos
- Artículo 38.- Defensa de los derechos
- Artículo 39.- Fomento del desarrollo personal y pleno



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Ya45uyxVPj1lAeFz1LA9zA==	<b>Fecha</b>	19/02/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	María Anunciacion Inmaculada Jimenez Bastida		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/Ya45uyxVPj1lAeFz1LA9zA=">https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/Ya45uyxVPj1lAeFz1LA9zA=</a>	<b>Página</b>	4/11



- Artículo 40.- Día de la Infancia en Andalucía
- Artículo 41.- Derecho a la identidad
- Artículo 42.- Derecho a la identidad de género
- Artículo 43.- Derecho al desarrollo y crecimiento en el seno de la familia
- Artículo 44.- Derecho al honor, a la intimidad personal y a la propia imagen
- Artículo 45.- Derecho a ser oído y escuchado
- Artículo 46.- Derecho de información
- Artículo 47.- Derecho a la salud y a la atención sanitaria
- Artículo 48.- Derecho a la educación y a la atención educativa
- Artículo 49.- Derecho al desarrollo de la competencia digital
- Artículo 50.- Derecho a la cultura
- Artículo 51.- Derecho al deporte
- Artículo 52.- Derecho a un espacio urbano
- Artículo 53.- Derecho a la participación infantil y al asociacionismo
- Artículo 54.- Derecho a un medioambiente saludable
- Artículo 55.- Los deberes de las niñas, niños y adolescentes
- Artículo 56.- Deberes relativos al ámbito familiar, educativo y social
- Artículo 57.- Alcance general
- Artículo 58.- Espectáculos públicos y actividades recreativas
- Artículo 59.- Publicidad
- Artículo 60.- Publicaciones y material audiovisual
- Artículo 61.- Consumo
- Artículo 62.- Protección frente a bebidas alcohólicas y tabaco
- Artículo 63.- Concepto y ámbito de aplicación de la prevención
- Artículo 64.- Finalidad de la prevención
- Artículo 65.- Parentalidad positiva
- Artículo 66.- Sensibilización e información
- Artículo 67.- Medidas de apoyo a las familias con hijos e hijas menores a su cargo
- Artículo 68.- Mediación familiar e intergeneracional
- Artículo 69.- Actuaciones en el ámbito de la salud



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Ya45uyxVPj1lAfFz1LA9zA==	<b>Fecha:</b>	19/02/2018
<b>Normativa:</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por:</b>	María Anunciación Inmaculada Jiménez Bastida		
<b>Url De Verificación:</b>	<a href="https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/Ya45uyxVPj1lAfFz1LA9zA=">https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/Ya45uyxVPj1lAfFz1LA9zA=</a>	<b>Página:</b>	5/11



- Artículo 70.- Actuaciones en el ámbito educativo
- Artículo 71.- Actuaciones en el ámbito de los servicios sociales
- Artículo 72.- Prevención y atención ante la violencia sexual
- Artículo 73.- Recursos y servicios para la prevención y apoyo a las familias
- Artículo 74.- Protección
- Artículo 75.- Criterios de actuación
- Artículo 76.- Deber de colaboración en situaciones de maltrato, riesgo y desprotección
- Artículo 77.- Deber de reserva
- Artículo 78.- De las personas interesadas en procedimientos relacionados con actuaciones de protección.
- Artículo 79.- Expediente de actuación de protección de niñas, niños y adolescentes
- Artículo 80.- La situación de riesgo
- Artículo 81.- Declaración de la situación de riesgo
- Artículo 82.- El cese de la declaración de la situación de riesgo
- Artículo 83.- Actuaciones de urgencia en situaciones de riesgo
- Artículo 84.- Valoración de la Entidad Pública
- Artículo 85.- Atención inmediata
- Artículo 86.- Guarda provisional
- Artículo 87.- Situación de desamparo
- Artículo 88.- Procedimiento para la declaración de situación de desamparo
- Artículo 89.- Guarda
- Artículo 90.- Plan individualizado de protección
- Artículo 91.- Cese de la tutela y guarda
- Artículo 92.- El acogimiento familiar
- Artículo 93.- Ofrecimientos para el acogimiento familiar
- Artículo 94.- Presentación de ofrecimientos para el acogimiento por la familia extensa
- Artículo 95.- Declaración de idoneidad para el acogimiento familiar
- Artículo 96.- Selección de las personas declaradas idóneas
- Artículo 97.- Programas de respiro al acogimiento familiar
- Artículo 98.- Apoyo al acogimiento familiar
- Artículo 99.- Prestaciones económicas para menores en acogimiento familiar



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Ya45uyxVPjI1AfFz1LA9zA==	<b>Fecha:</b>	19/02/2018
<b>Normativa:</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por:</b>	María Anunciación Inmaculada Jiménez Bastida		
<b>Url De Verificación:</b>	<a href="https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/Ya45uyxVPjI1AfFz1LA9zA=">https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/Ya45uyxVPjI1AfFz1LA9zA=</a>	<b>Página:</b>	6/11



- Artículo 100.- El acogimiento residencial
- Artículo 101.- Colaboración Social
- Artículo 102.- Perspectiva e igualdad de género
- Artículo 103.- Ingreso en centros de protección específicos de menores con problemas de conducta
- Artículo 104.- La adopción
- Artículo 105.- Ofrecimientos para la adopción
- Artículo 106.- Declaración de idoneidad para la adopción
- Artículo 107.- Selección de personas declaradas idóneas para la adopción
- Artículo 108.- Guarda con fines de adopción y propuesta de adopción
- Artículo 109.- Criterios para formular propuesta de adopción
- Artículo 110.- Seguimientos postadoptivos
- Artículo 111.- Adopción abierta
- Artículo 112.- Tratamiento de la información
- Artículo 113.- Orígenes biológicos
- Artículo 114.- La adopción internacional
- Artículo 115.- Ofrecimientos y declaración de idoneidad para la adopción internacional
- Artículo 116.- Seguimientos de adopciones internacionales
- Artículo 117.- Costes de la tramitación e intermediación
- Artículo 118.- Obligaciones postadoptivas de las personas adoptantes
- Artículo 119.- Servicios de atención postadoptiva
- Artículo 120.- Trato preferente para las niñas, niños y adolescentes con medida de protección.
- Artículo 121.- Seguimientos en la reunificación familiar por mayoría de edad
- Artículo 122.- Atención psicoterapéutica
- Artículo 123.- En el ámbito de la atención sanitaria
- Artículo 124.- En el ámbito de la atención educativa
- Artículo 125.- Menores extranjeros no acompañados
- Artículo 126.- Preparación para la vida independientes
- Artículo 127.- Sistema de información de protección a la infancia y adolescencia
- Artículo 128.- Registro de las situaciones de riesgo y desprotección de la infancia y adolescencia



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Ya45uyxVPj1lAfFz1LA9zA==	<b>Fecha:</b>	19/02/2018
<b>Normativa:</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por:</b>	María Anunciación Inmaculada Jimenez Bastida		
<b>Url De Verificación:</b>	<a href="https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/Ya45uyxVPj1lAfFz1LA9zA=">https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/Ya45uyxVPj1lAfFz1LA9zA=</a>	<b>Página:</b>	7/11



en Andalucía.

Artículo 129.- Registro de Tutelas y Guardas de Andalucía

Artículo 130.- Registro de personas idóneas para la adopción nacional o internacional y el acogimiento familiar de Andalucía

Artículo 131.- De las infracciones y sanciones y de los sujetos responsables

Artículo 132.- Prescripción de infracciones y sanciones

Artículo 133.- Clasificación de las infracciones

Artículo 134.- Infracciones leves

Artículo 135.- Infracciones graves

Artículo 136.- Infracciones muy graves

Artículo 137.- Sanciones

Artículo 138.- Graduación de las sanciones

Artículo 139.- Reincidencia

Artículo 140.- Reducción de las sanciones

Artículo 141.- Publicidad de las sanciones

Artículo 142.- Procedimiento sancionador

Artículo 143.- Órganos competentes

Artículo 144.- Medidas provisionales

Artículo 145.- Relación con la jurisdicción civil y penal

Disposición adicional primera.- Utilización del término de Entidad Pública.

Disposición adicional segunda.- Modificación del Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Enfoque de derechos de la infancia en los proyectos de ley y reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno.

Disposición adicional tercera.- Coordinación con otras Comunidades Autónomas.

Disposición adicional cuarta.- Difusión de las medidas de integración familiar.

Disposición adicional quinta.- Estancias de menores extranjeros

Disposición adicional sexta.- De la atención residencial o familiar a personas menores extranjeras en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Disposición adicional séptima.- De los establecimientos que desarrollen programas de carácter terapéutico o reeducativo con atención residencial a menores con problemas de conducta

Disposición adicional octava.- Modificación de la Ley 1/2009, de 27 de febrero, de Mediación



<b>Código Seguro De Verificación</b>	Ya45uyxVPj1lAfFz1LA9zA==	<b>Fecha</b>	19/02/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	María Anunciacion Inmaculada Jimenez Bastida		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/Ya45uyxVPj1lAfFz1LA9zA=">https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/Ya45uyxVPj1lAfFz1LA9zA=</a>	<b>Página</b>	8/11





Familiar de Andalucía.

Disposición adicional novena.- Ordenación, garantía y sostenibilidad del sistema de protección a la infancia y adolescencia.

Disposición adicional décima.- Denominación de órganos institucionales.

Disposición transitoria primera.- Ejecución de las medidas adoptadas por los Jueces de Menores.

Disposición transitoria segunda.- Normativa aplicable a los procedimientos administrativos ya iniciados.

Disposición derogatoria única.- Derogación normativa.

Disposición final primera.- Desarrollo reglamentario.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor.

**V. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN.**

En cuanto al procedimiento de elaboración de la disposición resultan aplicables básicamente las siguientes normas:

- Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, que regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.
- El Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado en virtud del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre.
- Decreto 17/2012, de 7 de febrero por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.
- Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno.



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Ya45uyxVPj1lAfFz1LA9zA==	<b>Fecha:</b>	19/02/2018
<b>Normativa:</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por:</b>	María Anunciación Inmaculada Jimenez Bastida		
<b>Url De Verificación:</b>	<a href="https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/Ya45uyxVPj1lAfFz1LA9zA=">https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/Ya45uyxVPj1lAfFz1LA9zA=</a>	<b>Página:</b>	9/11



Asimismo, han de tenerse en cuenta las Instrucciones para la elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones reglamentarias aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de octubre de 2002, la Instrucción nº 2/2014, de 20 de junio, de la Viceconsejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones de carácter general y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de técnica normativa, al cual se le da publicidad en virtud de lo establecido en la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia de 28 de julio de 2005.

**VI. OBSERVACIONES.**

Como hemos dicho anteriormente no es la obsolescencia de la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, lo que ha motivado su modificación y la redacción de este nuevo texto sino el aprovechar la oportunidad que proporciona el nuevo marco legislativo estatal e internacional para incorporar a nuestro ordenamiento autonómico los cambios normativos que reflejen los cambios sociales producidos durante los casi veinte años de vigencia de esta norma.

Punto fuerte de esta Ley es el establecimiento, de una forma más amplia que en la anterior ley, de los principios fundamentales que han de regir las políticas y actuaciones de las Administraciones Públicas andaluzas en esta materia, consagrándose el principio del interés superior del menor.

Otro punto fuerte lo encontramos en el establecimiento de una Plan de Infancia y Adolescencia como instrumento encargado de definir las áreas de actuación y las líneas estratégicas a seguir para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes en nuestra Comunidad Autónoma. Es de destacar como novedosa la inclusión de un sistema de información e indicadores para poder medir el nivel real de bienestar de la infancia y adolescencia en Andalucía.

Otras materias abordadas en la nueva ley son la distribución de competencias entre las distintas administraciones afectadas, por un lado, y la determinación, por otro, de los derechos de la infancia y la adolescencia (derecho a un desarrollo pleno en el seno de la familia, derecho a la salud, derecho a recibir una protección económica, jurídica y social, se regula y protege el derecho de las personas menores a la identidad, etc).

La Ley aborda igualmente el derecho fundamental a ser oído y escuchado que la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, modificó con la inclusión de la escucha como novedad. Los interlocutores del menor deben interpretar y atender lo que éste tiene que decir y ello en función de su suficiente madurez y en todo caso cuando se tengan doce años de edad.



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Ya45uyxVPjI1AfFz1LA9zA==	<b>Fecha:</b>	19/02/2018
<b>Normativa:</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por:</b>	Maria Anunciacion Inmaculada Jimenez Bastida		
<b>Url De Verificación:</b>	<a href="https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/Ya45uyxVPjI1AfFz1LA9zA=">https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/Ya45uyxVPjI1AfFz1LA9zA=</a>	<b>Página:</b>	10/11



También, además de los títulos dedicados a la protección de la infancia y la adolescencia y del establecimiento de un sistema sancionador, cabría resaltar como aspecto novedoso la inclusión en la ley de un título sobre prevención y apoyo a las familias, constituyendo éste el reconcomiento de la familia como institución fundamental para el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes. Las medidas y acciones aquí incluidas lo hacen bajo el enfoque de la parentalidad positiva en la atención a la infancia y adolescencia para que los padres y madres adquieran las habilidades y las capacidades adecuadas para la educación de sus hijos e hijas.

Finalmente, cabe hacer alusión al referido tema de la protección de los y las menores, en un Título de la ley, cuya extensión es la más amplia de la misma, y que se desarrolla en torno a las tres actuaciones de protección, esto es, la detección y prevención del riesgo, el ejercicio de la guarda y la declaración de la situación de desamparo con la asunción de la tutela. Las decisiones que se tomen procurarán, primero, que el menor permanezca en su familia y su entorno y si esto no fuera adecuado, la medida que lo proteja será familiar frente a residencial, estable y si es posible se procurará que el recurso estuviese en su propia familia. Decisiones que se adoptarán siguiendo instrumentos técnicos validados por personas profesionales.

En definitiva, vemos como las actuaciones de protección se regirán de acuerdo a unos criterios tasados, de manera que las decisiones estén revestidas de todas las garantías jurídicas.

## VII. CONCLUSIÓN.

En consecuencia, ajustándose a la normativa vigente en la materia, se informa favorablemente el Anteproyecto de Ley de Infancia y Adolescencia de Andalucía.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA



Código Seguro De Verificación	Ya45uyxVPj1lAfPz1LA9zA==	Fecha	19/02/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Anunciacion Inmaculada Jimenez Bastida		
Url De Verificación	<a href="https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/Ya45uyxVPj1lAfPz1LA9zA=">https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/Ya45uyxVPj1lAfPz1LA9zA=</a>	Página	11/11

